

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL
CIRCUITO**

**MEDELLIN
050013103011**

PROCESO: VERBAL

**ACCIONANTE: MARTHA LUZ
ELORZA TAPIAS**

**ACCIONADO: SAMUEL JAIME
VELILLA GOMEZ Y
OTROS.**

EXCEPCION PREVIA

RADICADO

2016-0536

CDO.

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D

Clase de proceso	Verbal
Demandante	Marta Luz Elorza Tapias
Demandado	David Velilla
Radicado	2016-00536
Asunto	Excepciones previas

ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARREDONDO, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.563.478 y portador de la tarjeta profesional No. 119.080, actuando en mi calidad de apoderado de DAVID VELILLA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 17.196.660, paso a proponer la siguiente

EXCEPCION PREVIA**PLEITO PENDIENTE**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 100 del Código General del Proceso, y encontrándome dentro del término legal oportuno, interpongo la excepción previa de pleito pendiente, toda vez que como se indicó en los hechos de la demanda de la referencia y se ratifica con la contestación de la misma, en el Juzgado 8 de Familia del Circuito de Medellín, bajo el radicado 2015-02036, se encuentra radicada otra demanda, que si bien la pretensión principal es la declaratoria de unión marital de hecho, diferente al *petitum* en el proceso de la referencia, éstos versan sobre las mismas partes Marta Luz Elorza como demandante y los hermanos del fallecido Rodrigo Velilla como demandados; sobre el mismo asunto, la declaratoria de una sociedad (marital o de hecho civil) y sobre los mismo hechos.

Lo que busca la señora Marta Luz Elorza, con el proceso en curso en el juzgado de Familia, es la declaratoria de una unión marital de hecho, pero que según los presupuestos de ley, éstos no cumplirían con tales requisitos, como se explicó en la contestación de dicha demanda.

Es por lo anterior que Marta Luz Elorza, acude a la vía civil, aduciendo una sociedad de hecho entre concubinos, que de igual forma, como se explicó en

dicha contestación faltan los elementos principales para dicha declaratoria, sin ahondar al respecto, ya que los argumentos de hecho y de derecho se encuentra en la contestación de la demanda.

Por lo tanto, con el fin de evitar un juicio o una decisión contradictoria, solicito señor Juez se suspenda el presente proceso, hasta tanto no se decida el asunto que se encuentra en trámite en el Juzgado 8 de Familia del Circuito de Medellín.

PRUEBAS

Solicito señor se practiquen las siguientes pruebas.

OFICIO

Solicito se oficie al juzgado 8 de Familia del Circuito de Medellín, para que aporte copia completa del expediente para su conocimiento y eventual decisión.

Cordialmente,



ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARREDONDO

CC. 3.563.478

T.P. 119.080 del C.S.J

